

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (la "CREG") expidió la Resolución 101 034A de 2022¹ (la "Resolución"), a través de la cual convocó a la cuarta subasta para la asignación de Obligaciones Energía Firme ("OEF") del Cargo por Confiabilidad (la "Convocatoria") para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2027 y el 30 de noviembre de 2028 (el "Periodo de Vigencia"). La decisión de la CREG de convocar a una nueva subasta se fundamenta en el análisis del balance de ENFICC del Sistema Interconectado Nacional en el mediano plazo "(...) considerando la incertidumbre de cambios en las proyecciones de demanda y en la ENFICC disponible del parque de generación existente y en construcción, de donde se identifica un riesgo de encontrar un déficit de energía firme para cubrir la demanda a partir de 2027-2028 ante una situación crítica de suministro"².

De acuerdo con la Convocatoria, todas las personas jurídicas, personas naturales o agentes que representen comercialmente plantas o unidades de generación existentes, existentes con obras, especiales y nuevas, pueden participar en la subasta de asignación de OEF, en los términos de la Resolución CREG 101 024 de 2022³.

El Cargo por Confiabilidad

Al respecto es importante resaltar que el Cargo por Confiabilidad es una remuneración fija que se paga a los agentes generadores, por tener disponibles activos con las características y parámetros declarados para el cálculo de la energía firme, esto es, por garantizar el cumplimiento de las OEF que le hayan sido asignadas. La energía firme reservada a través del Cargo por Confiabilidad está asociada a la capacidad de generación de respaldo, y es la que los agentes generadores pueden comprometerse para garantizar a los usuarios la confiabilidad en la prestación del servicio de energía eléctrica bajo condiciones críticas.

Participación en la Subasta de acuerdo con la Resolución CREG 101 024 de 2022

Los requisitos para que una persona pueda participar en la Convocatoria son los siguientes:

1. Ser agente registrado en el Mercado Mayorista de Energía, representando plantas de generación de las siguientes clasificaciones: plantas de generación y/o unidades nuevas; plantas de generación y/o unidades especiales; plantas de generación y/o unidades existentes con obras; plantas de generación y/o unidades existentes con obras; plantas de generación y/o unidades existentes, y plantas de generación y/o unidades de generación con periodos de construcción superiores al periodo de planeación.
2. Estar registrado en el sistema unificado de información para los procesos de asignación de OEF del cargo por confiabilidad (el "SUICC").
3. Los agentes generadores que representen comercialmente plantas o unidades de generación existentes, y que planeen voluntariamente retirarlas de su participación de una subasta para la asignación de obligaciones de energía firme, deben presentar una declaración de información de retiro de la subasta.
4. Presentar una declaración de interés de participar en la subasta.
5. Presentar con la declaración de parámetros para el cálculo de la Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad (la "ENFICC").

Además de los anteriores requisitos, la Resolución dispone en su artículo 4 que, cuando se trate de plantas especiales o plantas nuevas, se requiere:

- (i) Al momento de la declaración de parámetros, presentar un certificado del concepto de conexión aprobado por la UPME, donde conste que la planta o unidad de generación cuenta con conexión al Sistema Interconectado Nacional y;
- (ii) Que la fecha de puesta en operación comercial del proyecto de generación incluido en el referido concepto de conexión aprobado por la UPME sea, como máximo, la fecha de inicio del Periodo de Vigencia, es decir, el 30 de noviembre de 2027.

Finalmente, en relación con las plantas de generación hidráulica existentes, la Convocatoria establece que la ENFICC con Probabilidad de Ser Superado – PSS, no podrá superar el 98% PSS.

1. Es importante destacar que, pese a que esta resolución fue numerada el 19 de diciembre de 2022, sólo fue firmada electrónicamente hasta el 15 de febrero de 2023.
2. Documento CREG-701 014 del 29 de julio de 2022. "Análisis subasta del cargo por confiabilidad IPVO 2027-2028".
3. Resolución 101 024 de 2022 "Por la cual se definen los procedimientos para las subastas del Cargo por Confiabilidad en el mercado mayorista de energía".

Procedimiento para la participación de la Convocatoria

De acuerdo con los capítulos IV y V de la Resolución CREG 101 24 de 2022, las etapas de la subasta son las siguientes, cuyos plazos se inician a contar a partir de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial:

ETAPA	PLAZO CONVOCATORIA
Registro o actualización de este en el SUICC.	20 días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución en el diario oficial (la "Publicación").
Declaración de información de retiro de plantas o unidades de generación de la subasta de OEF ⁴ .	20 días hábiles contados a partir de la publicación de la Publicación.
Declaración de interés y de parámetros para el cálculo de la ENFICC.	65 días hábiles contados a partir de la publicación de la Publicación.
Cálculo de la ENFICC máxima por parte del CND y de la ENFICC no comprometida, y comunicación individual a todos los participantes de la subasta sobre el resultado del cálculo de su ENFICC máxima.	90 días hábiles contados a partir de la Publicación.
Presentación de solicitudes de aclaración ante el CND, por parte de los participantes en la subasta.	95 días hábiles contados a partir de la Publicación.
Respuesta de la solicitud de aclaraciones por parte del CND.	100 días hábiles contados a partir de la Publicación.
Entrega de requisitos adicionales -Garantía de amparo para la participación en la subasta -Declaración de cantidades de energía en anillos de seguridad -Si se trata de plantas y/o unidades de generación térmica, compromiso de que 3 meses antes del inicio del Periodo de Vigencia entregará al ASIC todos los contratos y garantías para amparar la disponibilidad de contratos de combustible. -Declaración de costos variables de combustible.	100 días hábiles contados a partir del 16 de la Publicación.

4. De acuerdo con el artículo 17 de la Resolución 101 24 de 2022, la declaración de información de retiro de la subasta es una comunicación escrita suscrita por el representante legal de la planta o unidad de generación mediante la cual declaran que planean voluntariamente retirar de la subasta las plantas o unidades de generación existentes.

ETAPA	PLAZO CONVOCATORIA
Presentación de solicitudes de aclaración por parte del ASIC.	105 días hábiles contados a partir de la Publicación.
Respuesta de los participantes a las aclaraciones solicitadas por parte del ASIC.	110 días hábiles contados a partir de la Publicación.
Comunicación por parte del ASIC sobre: -Si la garantía que ampara la participación en la subasta cumple con los requisitos y; -La ENFICC no comprometida.	115 días hábiles contados a partir del 16 de la publicación de la Publicación.
Comunicación del ASIC sobre los habilitados para participar en la subasta.	115 días hábiles contados a partir de la Publicación.
Periodo de recepción de ofertas.	120 días hábiles contados a partir de la Publicación entre las 9 am y 2 pm.
Subasta.	120 días hábiles contados a partir de la Publicación.
Publicación de resultados.	121 días hábiles contados a partir de la Publicación.

Incentivo por entrada en operación temprana

El artículo 6 de la Resolución establece un incentivo dirigido a las plantas de generación nuevas, plantas especiales, o plantas con obras, que resulten con asignación de OEF como resultado de la subasta, y que entren en operación comercial entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2027. De acuerdo con la Convocatoria, los interesados que se encuentren en esta situación pueden anticipar el inicio del período de vigencia de la OEF que le fue asignada en la subasta, para la fecha en que efectivamente entren en operación comercial, sin perjuicio de que la fecha de finalización del período de vigencia de las OEF asignadas a la planta correspondiente se mantendrá sin modificación.

Si requiere conocer más detalles y/o implicaciones de esta Resolución, no dude en contactarnos.



Lucas Arboleda
Socio
larboleda@dlapipermb.com